

la Procuradora doña Paloma Soledad Muelas García, en nombre y representación de don Manuel Rico Bellido, sobre sanción disciplinaria, por la que se le impuso al recurrente la sanción de un mes de suspensión de funciones como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 1 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Rico Bellido, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, de fecha 29 de abril de 1996, a que la demanda se contrae, la cual confirmamos como conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26995 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/885/1996, interpuesto por don Miguel Guillem Hernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el recurso número 1/885/1996, interpuesto por don Miguel Guillem Hernández, contra desestimación de solicitud de reconocimiento de servicios prestados como funcionario interino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha dictado sentencia, de 21 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Miguel Guillem Hernández, anulamos y dejamos sin efecto la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, de 28 de febrero de 1996, por no ser conforme a Derecho, en el particular que deniega el reconocimiento a efecto de trienios del tiempo de servicios prestados en la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, declarando el derecho del actor a que le sean efectivamente reconocidos; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26996 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1996, interpuesto por don Ángel Campo Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, el recurso número 1.015/1996, interpuesto por don Ángel Campo Fernández, contra Resolución de 4 de marzo de 1996, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su solicitud de que se le justificara un complemento específico en la cuantía establecida para el puesto de Jefe de Centro del establecimiento penitenciario de Villabona, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, ha dictado sentencia, de 31 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar la causa de inadmisibilidad del recurso formulada por el Abogado del Estado, así como el recurso interpuesto por don Ángel Campo Fernández, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución dictada por el Subdirector general de Personal, por delegación de la Subsecretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios con fecha 4 de marzo de 1996, acuerdo que mantienen, por estimarlo ajustado a Derecho; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26997 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 7/83/1997, interpuesto por doña Rosa María Merino Temiño.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional el recurso número 7/83/1997, interpuesto por doña Rosa María Merino Temiño, representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Ministro del Interior de 4 de diciembre de 1996, por la que se le impuso a la recurrente la sanción de quince días de suspensión de funciones como autora responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 18 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Rosa María Merino Temiño, contra la Resolución impugnada a la que se contrae la demanda, que declaramos ajustada a Derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26998 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/507/1996, interpuesto por don Francisco Serrano Leyva.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/507/1996, interpuesto por don Francisco Serrano Leyva, sobre sanción disciplinaria, por la que se impuso al recurrente la sanción de tres días de suspensión de funciones como autor de una falta grave, y la sanción también de tres días de suspensión de funciones como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 23 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 507/1996, interpuesto por don Francisco Serrano Leyva, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 2 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

26999 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.064/1996, interpuesto por don Emilio Tena Romero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.064/1996, interpuesto por don Emilio Tena Romero, contra Resolución de 26 de abril de 1995 de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se impuso al recurrente la sanción de siete días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, así como contra la presunta desestimación del recurso de reposición formulado frente a dicha resolución, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 21 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1.064/1996, interpuesto por don Emilio Tena Romero, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia e Interior descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

27000 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.227/1996, interpuesto por don Luis Francisco Reyero González.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.227/1996, interpuesto por don Luis Francisco Reyero González, representado por la Procuradora doña Ana María García Fernández, sobre sanción disciplinaria, por la que se impuso al recurrente la sanción de diez días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 7 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.227/1996, interpuesto por don Luis Francisco Reyero González,

representado por la Procuradora doña Ana María García Fernández, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior (Dirección General de Administración Penitenciaria) de fecha 22 de marzo de 1996, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

27001 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 3/404/1996, interpuesto por don Jesús Manuel Rodríguez Rivas.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/404/1996, interpuesto por don Jesús Manuel Rodríguez Rivas, contra Resolución de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, de 12 de enero de 1996, por la que se impuso al recurrente la sanción de tres días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 30 de junio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3-404-1996, interpuesto por la representación de don Jesús Manuel Rodríguez Rivas, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia e Interior descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE FOMENTO

27002 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo pescante bote de rescate, «Acoín», modelo AC-473, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Acoín, Sociedad Limitada», con domicilio en polígono industrial «Aimayr», calle Hierro, 4, 28330 San Martín de la Vega, solicitando la homologación del equipo pescante bote de rescate «Acoín», modelo AC-473, CT 760 kilogramos (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General Inspección Marítima, de acuerdo con las normas: